

LAS CORTES DE 1443-1446 Y LA HACIENDA DE LA VILLA DE ALCOY

JOSÉ ANTONIO ALABAU CALLE¹

Resumen: Mediante este trabajo, pretendemos analizar el peso que tenían en la hacienda de las villas reales los gastos derivados de su asistencia a Cortes. Para ello tomaremos como ejemplo la villa de Alcoy en las Cortes de 1443-1446, basando nuestro análisis en el Proceso de Cortes y en fuentes municipales.

Palabras clave: Cortes; Hacienda municipal; Alcoy; Alfonso el Magnánimo.

Abstract: By means of this work, we try to analyze how onerous were for the royal town's treasury the expenses derived from their attendance to Assemblies. For this, we are taking, as an example, the royal town of Alcoy in the Cortes of 1443. We have based our study in the *Proceso de Cortes* and in municipal sources.

Keywords: Representative assemblies; Municipal treasury; Alcoy; Alfonso the Magnanimous.

SUMARIO

1. Introducción.- 2. Las Cortes de Valencia de 1443-1446.- 2.1. Causas de la convocatoria y participantes.- 2.2. Desarrollo y temas.- 2.3. Acuerdo y distribución del donativo.- 3. Participación de Alcoy en las Cortes.- 4. La repercusión de las Cortes en la hacienda municipal.- 4.1. Gastos de personal.- 4.2. El pago del donativo.- 5. Tablas.

1. INTRODUCCIÓN

Las villas reales valencianas gozaron, durante toda la época foral, del derecho de acudir a Cortes. El ejercicio de esta facultad suponía para la mayoría de ellas una inmejorable oportunidad de acceder a nuevas prerrogas-

¹Doctorando del Departamento de Historia Medieval. Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Valencia.

Fecha de recepción del artículo: mayo 2004. Fecha de aceptación y versión final: julio 2004.

«Anuario de Estudios Medievales», 34/2 (2004), pp. 815-830.- ISSN 0066-5061.

tivas, conseguir exenciones y derechos fiscales, ganarse el favor del monarca y subsanar todos aquellos agravios llevados a cabo tanto por él mismo como por sus oficiales. En contrapartida, la asistencia a Cortes suponía para cualquier villa real un gasto extraordinario de dimensiones variables, ya que al pago de la parte del donativo que le correspondiese se añadían otros montantes como el salario del síndico o síndicos enviados a las asambleas parlamentarias, redacción de documentos, correspondencia, regalos, etc. El objetivo de nuestro trabajo es, precisamente, intentar aproximarnos a este aspecto poco conocido de las Cortes: la contrapartida económica a que debían hacer frente las villas que quisieran asistir a las mismas.

La elección de Alcoy como marco de nuestro análisis se ha realizado en base a dos aspectos fundamentales: la existencia de documentación que nos permite aproximarnos a nuestro objetivo, y la visión complementaria que aporta el estudio de un caso distinto al de la ciudad de Valencia. Efectivamente, el hecho de que Alcoy conservase una abundante documentación municipal hacía de este lugar un sujeto de estudio adecuado. De este modo, los registros de los manuales del Consejo y de los libros de clavería, junto con el propio proceso de las Cortes de 1443-1446² han sido los pilares fundamentales en que se asienta nuestro trabajo. Desgraciadamente, la documentación alcoyana no es tan rica en matices como desearíamos, por lo que en ocasiones se nos han planteado problemáticas a las que solamente podemos aproximarnos desde la cautela y la prudencia. Esta cuestión, lejos de resultar un obstáculo insalvable, ha encaminado nuestro estudio hacia la aportación de tendencias indicativas, más que hacia la proposición de cifras absolutas. De este modo se verá cómo la villa de Alcoy —al igual que cualquier otra villa real medieval— tendrá que hacer frente a toda una serie de desembolsos económicos relacionados directamente con su asistencia a Cortes. El pago del donativo será el mayor de los mismos, pero no el único. El salario del síndico ocupará gran parte de este tipo de gastos, junto con el de algunos mensajeros enviados a las Cortes para entablar negociaciones paralelas con el rey. Por otra parte se observará cómo el paso de villa señorial a villa real supone un aumento del peso de la fiscalidad derivada de Cortes.

²Las fuentes documentales utilizadas en nuestro trabajo son las siguientes: (AMA), Archivo Municipal de Alcoy, (MC), *Manuales de Consell*, I.1.1.2; AMA, MC, I.1.1.3, AMA, (LC) *Llibres de Claveria*, I.3.3.1/136; (AMV) Archivo Municipal de Valencia, (PC), *Procesos de Cortes*, yy-17; AMV, PC, yy-18.

Anuario de Estudios Medievales, 34/2 (2004), pp. 815-830.- ISSN 0066-5061.

2. LAS CORTES VALENCIA DE 1443-1446

2.1. Causas de la convocatoria y participantes

La pérdida de influencia ultrapirenaica tras la derrota de Muret (1213), unido a la culminación de la expansión peninsular una vez alcanzados los límites acordados con Castilla mediante los tratados de Cazola (1179) y Almizra (1244), supuso para la Corona de Aragón la necesidad de un cambio en su política expansionista, que se reorientó hacia el ámbito mediterráneo ya desde fines del s. XIII. Fruto de esta nueva política serán las conquistas de Sicilia (1282) y Cerdeña (1324) por parte de Pedro el Grande y el infante Alfonso —futuro Alfonso IV—, respectivamente.

Desde su llegada al trono en 1416, Alfonso V prosiguió con la empresa mediterránea, centrando sus ambiciones expansionistas en el reino de Nápoles. El Magnánimo encontró en la convocatoria de Cortes un buen mecanismo para la financiación de las campañas militares que llevaron a la toma de Nápoles, conquista larga y costosa que supuso una fuerte reestructuración de las estructuras financieras de la monarquía³. Tal es así, que entre 1419 y 1446, se produjeron un total de cinco reuniones de las Cortes del reino de Valencia relacionadas directamente con la financiación de la aventura mediterránea del rey Alfonso⁴. Si bien Nápoles fue conquistado en 1442, su toma no supuso el fin de las actividades bélicas del monarca, ya que para defender sus intereses en la zona tuvo que hacer frente a toda una serie de guerras en el centro de Italia. Es en este contexto de expansión y lucha militar por el control del sur de la península itálica, y en las consiguientes necesida-

³A.J. MIRA JÓDAR, *La financiación de las empresas mediterráneas de Alfonso el Magnánimo. Bailía General, Subsidios de Cortes y Crédito Institucional en Valencia (1419-1455)*, "Anuario de Estudios Medievales", 33/2 (2003), p. 696. W. KÜCHLER, *Les finances de la Corona d'Aragó al segle XV (Regnats d'Alfons V i Joan II)*, Valencia, 1997, pp. 155-192.

⁴Nos referimos a las reunidas en 1419 (viaje a Sicilia y Cerdeña), 1421 (campaña contra Nápoles) 1435-36 (rescate del rey tras la batalla de Ponza), 1437-38 (campaña contra Nápoles) y 1443-46 (campañas militares en Italia). Además de estas convocatorias, Alfonso V reunió Cortes en tres ocasiones más, con trasfondos no relacionados directamente con su expansión mediterránea, concretamente en 1417-18 (Patrimonio Real), 1428 (reforma y consolidación de la Generalidad) y 1429 (guerra con Castilla). Vid. M^a. R. MUÑOZ POMER, *Las Cortes valencianas y su participación en las empresas italianas*, "XIV Congreso di Storia della Corona d'Aragona", Nápoles, 1990, III, pp. 615-628. Raquel Madrid se ocupa con detalle, en este mismo volumen, de las cortes de 1428.

des pecuniarias del Magnánimo para financiar sus campañas, en que debemos encuadrar las Cortes de 1443-1446.

2.2. Desarrollo y temas

El 23 de febrero de 1443 la reina María —en ausencia del rey Alfonso— anunció desde la villa de Traiguera la convocatoria de cortes para el reino de Valencia. La fecha fijada para el inicio de las mismas fue la del 15 de marzo de ese mismo año, siendo la ciudad de Valencia el lugar elegido para su celebración. Como solía ser habitual, la apertura de estas no se produjo el día establecido por la carta de convocatoria, y se hubo de esperar cierto tiempo, concretamente hasta el 15 de mayo de 1443, para que fuesen inauguradas oficialmente. El lugar elegido para el desarrollo de las sesiones fue el Palacio Real, reuniéndose el estamento ciudadano en la llamada *sala dels marbres*, hecho que suscitó numerosas protestas⁵ en el seno de los tres brazos, principalmente en el nobiliar. Según se desprende de los registros de las distintas sesiones, así como de la distribución del donativo, las villas participantes por el brazo real fueron Valencia, Játiva, Morella, Orihuela, Segorbe, Alcira, Burriana, Villareal, Onteniente, Alicante, Liria, Cullera, Alpuente, Castellfabib, Ademuz, Alcoy, Biar, Bocairente, Jijona, Corbera, Penáguila, Caudete, Uxó y Eslida.

Debido a que el Magnánimo se encontraba todavía en Italia, fue la reina María la encargada de presidir las cortes que nos ocupan, a pesar de ser éste un hecho contrario a la legalidad foral⁶. Tras numerosas protestas por parte de los tres brazos, finalmente la reina presidió las distintas sesiones hasta que el 17 de diciembre de 1445 abandonó la ciudad de Valencia al tener que marcharse a Cataluña para celebrar Cortes en el principado⁷. A partir de ese momento la presidencia pasó a manos del lugarteniente Juan, rey de Navarra y hermano del rey Alfonso, quien, tras realizar el juramento el 19 de diciembre, trasladó las reuniones a la catedral de Valencia y aplazó las

⁵Tal vez las protestas de los brazos se debiesen al hecho de que el Palacio Real se encontrase situado extramuros de la ciudad, o al hecho de considerarse como un lugar demasiado próximo a la figura del rey. La legislación foral solamente explicita, al respecto, que "...façan cort general en la ciutat de Valencia o en altre loc del regne..." J. MEY, *Fori Regni Valentiae*, Valencia, 1547, I, Rub. II, Fur CXVI. En adelante *Fori Regni Valentie*.

⁶*Fori Regni Valentiae*, I, Rub. II, Fur CXVII.

⁷AMV, PC, yy-17, fol. 304 r.

mismas hasta el 1 de marzo de 1446⁸, bajo el pretexto de convocar Cortes en Aragón. Dos días después de lo previsto —el 3 de marzo de 1446— se reemprendieron las reuniones bajo la dirección del lugarteniente Juan, congregándose el brazo real en la *capella de Sant Miquel* hasta que estas finalizaron en julio de 1446. Las numerosas prórrogas y los continuos aplazamientos marcaron el desarrollo de las Cortes, dilatando en exceso su duración. Muestra de ello es el hecho de que en mayo de 1446 el estamento ciudadano sugiriera a Don Juan que las cortes se reunieran “*casun dia, ço és, de matí de les VII ores fins a les X, e après mig jorn, de les dues ores fins a les cinch ores,*”⁹ con el propósito de avanzar lo máximo posible en el desarrollo de las mismas. Como solía ocurrir en la mayoría de Cortes, la resolución de agravios fue uno de los principales temas tratados. La ayuda para el retorno del rey Alfonso, la concesión de donativos a los lugartenientes¹⁰, la inmunidad de los asistentes¹¹ y la concesión y reparto del donativo al rey ocuparon la mayor parte de las sesiones, destacando por su significación este último aspecto.

2.3. Acuerdo y distribución del donativo

Tras haber transcurrido más de tres años desde el momento de su inauguración por parte de la reina María, las Cortes celebradas en Valencia acordaron, en julio de 1446, la concesión de un donativo de 33.000 libras. Si bien en un principio dicha cantidad iba a recaudarse exclusivamente a través de los *drets del general*, lo cierto es que finalmente 12.100 libras se recaudaron mediante *compartiment*¹². El modo en que los distintos brazos se

⁸*Ibidem*, fol. 310 v.

⁹AMV, PC, yy-17, fol. 327 v. La respuesta del lugarteniente Juan fue positiva, afirmando que “a Dios placia que assí sía, car a mi me placera” *Ibidem*.

¹⁰En diciembre de 1445 las Cortes decidieron conceder 30.000 sueldos a la reina María y otros 30.000 sueldos al lugarteniente Juan, rey de Navarra. Posteriormente, en julio de 1446, se aprueba una nueva concesión de 25.000 sueldos para la esposa del rey Alfonso y de 88.000 sueldos para el lugarteniente Juan, “*per sguart dels treballs sostenguts*”. Ver, respectivamente: AMV, PC, yy-17, fol. 303 r; AMV, PC, yy-17, fol. 343 v.

¹¹Efectivamente, el encarcelamiento del noble Bernat de Saranyana suscitó numerosas *alteracions* en el seno del brazo militar, al entender que los asistentes a Cortes lo hacían bajo inmunidad. AMV, PC, yy-17, fol. 354 v.

¹²AMV, PC, yy-17, fol. 340-341. A.J. MIRA JÓDAR, *La financiación de las empresas*, p. 714. W. KÜCHLER, *Les finances*, p. 168. Sobre la recaudación de los donativos y su distribución entre *compartiment* y *generalitats* ver: M^a.R. MUÑOZ POMER, *Orígenes de la Generalitat Valenciana*, Valencia, 1987, en especial las pp. 175-337. Sobre los donativos acordados durante

debían repartir estas 12.100 libras suscitó numerosas controversias, principalmente entre los estamentos nobiliario y eclesiástico. Efectivamente, una vez acordado, como era habitual, que el brazo real hiciese frente a la mitad del donativo a pagar mediante tacha, las disputas surgieron sobre el modo en que debían repartirse la otra mitad nobles y eclesiásticos. Mientras el brazo eclesiástico pretendía contribuir con el 16'6% y que el militar lo hiciese con el 33'3%, estos últimos plantearon un sistema alternativo de distribución, en el que el brazo nobiliario aportaría el 30% y el eclesiástico el 20%¹³. La disputa se zanjó con la intervención de Don Juan, quien estableció que el estamento eclesiástico debía pagar 1/6 y el militar 3/10, repartiéndose a medias la cantidad restante. Efectuado el reparto de este modo, el porcentaje a pagar por el brazo militar y el eclesiástico fue del 28'3% y 21'6%, respectivamente¹⁴.

Por lo que respecta a las 6.050 libras pertenecientes al brazo real, la ciudad de Valencia hizo frente al pago de la mitad de dicha cantidad, quedando la otra mitad a cargo del resto de las villas reales. Una vez finalizadas las Cortes —ya en julio de 1447— el brazo real, a excepción de Valencia, acordó nombrar a Jaume Rocamora, síndico de Orihuela, Francesc Escuder, síndico de Morella, Joan García, síndico de Onteniente y Guillem Ocelló, síndico de Villareal, como *taxadors* para efectuar la distribución de los 5.500 florines que les correspondía abonar. Recurriendo a la tradicional forma de reparto mediante *compartiment*, estos establecieron una *taxa* de 4 sueldos por hogar, para lo cual tuvieron en cuenta un *fogatge* del reino

los siglos XIV-XV, ver, de la misma autora: *Problemas de la historia del parlamentarismo: las Cortes valencianas*, "Archivio Sardo", 47/49 (1996), pp. 219-235. En este artículo, la autora equivoca la cantidad pagada mediante *compartiment* en las Cortes de 1443-46, al apuntar que fueron 11.000 libras las pagadas mediante este sistema, error que reproduzco en mi trabajo: "Per tot be avenir de la vila". Alcoy en las Cortes de 1443-46, "53 Congreso de la Comisión Internacional para el Estudio de la Historia de las Instituciones Representativas y Parlamentarias", Barcelona, 2003. (en prensa).

¹³AMV, PC, yy-17, fol. 385 r.

¹⁴*Ibidem*, fol. 387 v. Según esta forma de reparto, las cantidades a pagar por los brazos fueron las siguientes: 6.050 libras el real; 2.621 libras, 13 sueldos y 4 dineros el eclesiástico; 3.428 libras, 6 sueldos y 8 dineros el militar. Estos porcentajes corrigen los expuestos por W. KÜCHLER, quien afirma que hasta 1463 los estamentos real, eclesiástico y militar aportaban, respectivamente, el 50%, 16'6% y el 33'3% del donativo aprobado en Cortes. Ver KÜCHNER, *Les finances*, p. 167. Ver tabla 1 del Apéndice.

realizado a mediados del s. XIV, concretamente el establecido por las Cortes de 1357¹⁵.

3. PARTICIPACIÓN DE ALCOY EN LAS CORTES

Pocos días después de que la reina María convocara Cortes para el reino de Valencia desde la villa de Traiguera, el *Consell* de la villa de Alcoy recibía la misiva en que se le instaba, bajo la fórmula *requerimus et monemus*, a elegir un síndico para que participasen en las mismas, concretamente el 6 de marzo de 1443¹⁶. Los dirigentes de la villa alcoyana no perdieron tiempo alguno y de inmediato —ese mismo día, aunque en domingo— iniciaron los trabajos necesarios para la elección de aquellos personajes que debían representar a la villa en las Cortes que se iban a celebrar en la ciudad de Valencia. En primer lugar, y una vez reunido el Consejo General, se procedió a la elección de cinco mensajeros —*missatgès*— cuya función era la de acudir a Valencia y asesorar al síndico en todos aquellos aspectos en que fuese necesario. Los designados para dicha tarea fueron Vicent Gil, Joan Margarit, Bertomeu d'Alçamora, Pere Ferràndiz y Lluís d'Alçamora, todos ellos miembros de la élite local¹⁷.

Una vez designados estos cinco *missatgès*, el siguiente paso seguido por la élite local alcoyana fue el de escoger al síndico que les representase ante la reina María y ante el resto de miembros del brazo real y de los estamentos nobiliario y eclesiástico. En un principio los prohombres alcoyanos eligieron a dos síndicos, Lluís Tallada y Jaume Navarro, aunque el primero

¹⁵Vease tabla 2 del Apéndice. El *fogatge* de 1357 también fue utilizado en las Cortes de 1418 y 1428. M^a R. MUÑOZ, *Las ciudades y las cortes: la presencia de las oligarquias urbanas en las cortes de Alfonso el Magnánimo*, “XVII Congreso de Historia de la Corona de Aragón”, Barcelona, 2003, III, pp. 673-693. En las de 1428 se usó para el reparto de los salarios de los síndicos, como pone de manifiesto Raquel Madrid en este mismo volumen.

¹⁶AMA, MC, I.1.1.3 (1442-46), fol. 8 r. Destaca de la carta de convocatoria que la fórmula empleada en la misma para reclamar la asistencia a Cortes de las villas reales fuese la de *requerimus et monemus* —que solía reservarse para los miembros del brazo eclesiástico—, en lugar de la autoritaria *dicimus et mandamus*, fórmula dispositiva habitual en lo que respecta al brazo real. Podemos interpretar este hecho bien como un simple error del copista de la carta, o bien como un gesto de buena voluntad por parte de la reina María, quien, como debemos recordar, no gozaba de potestad para convocar Cortes. Ver M^a R. MUÑOZ POMER, *Las ciudades y las cortes*; J. TRENCHS; V. PONS, *La nobleza valenciana a través de las convocatorias a cortes (siglos XV-XVI)*, “Les Corts a Catalunya”, Barcelona, 1991, pp. 368.

¹⁷AMA, MC, I.1.1.3 (1442-46), fol. 8 v. Tanto Vicent Gil como Joan Margarit eran notarios y jurados en 1443, alcanzando Margarit el cargo de Justicia en 1444. Bertomeu d'Alçamora, Pere Ferràndiz i Lluís d'Alçamora eran consejeros.

no aceptó el cargo al haber sido designado con anterioridad como síndico de la ciudad de Játiva. Doctor en leyes y notario de la ciudad de Valencia, respectivamente¹⁸, ambos contaban con experiencia en Cortes, si bien en este aspecto destaca la figura de Tallada, quien había asistido a las Cortes de 1428, 1429, 1435-1436 y 1437-1438 —siempre en nombre de Játiva— y además había actuado como sustituto de los síndicos de Alicante, Onteniente, Morella, Caudete, Biar, Jijona y Corbera. Por lo que respecta a Jaume Navarro, este contaba con dos importantes avales: tal y como hemos mencionado gozaba de experiencia en Cortes y, por otro lado, mantenía una relación habitual con la villa de Alcoy, pues no en vano ya había actuado como síndico de dicha villa en las Cortes de 1437-1438¹⁹ y además —según se desprende de la documentación municipal— ejerció durante algún tiempo como procurador del *Consell* alcoyano en la ciudad de Valencia, con potestad para intervenir en pleitos²⁰.

Por motivos que desconocemos, en junio de 1444 el consejo de Alcoy procedió al nombramiento de otro síndico, hecho que no supuso la derogación de la sindicatura realizada a favor de Navarro. En esta ocasión se designó a Vicent Gil, vecino de la villa y uno de los cinco mensajeros nombrados en 1443 para acudir a Valencia. Notario de profesión, lo encontramos actuando como sustituto de Navarro en una sola ocasión, concretamente en la sesión celebrada el 2 de junio de 1444²¹.

4. LA REPERCUSIÓN DE LAS CORTES EN LA HACIENDA MUNICIPAL

Si bien es cierto que la reunión de Cortes era vista por las villas reales como una ocasión inmejorable para plantear ante el rey todos aquellos agravios que hubiesen podido sufrir, así como la mejor oportunidad para presentar, demandar y alcanzar nuevas gracias, privilegios y beneficios, no es menos cierto que la simple asistencia a las mismas suponía un gasto

¹⁸Como señaló la profesora Sylvia Romeu, las villas reales solían elegir como síndicos a notarios o técnicos en derecho. Ver S. ROMEU ALFARO, *Les Corts valencianes*, Valencia, 1985, p. 79.

¹⁹M^a R. MUÑOZ, *Las ciudades y las Cortes*.

²⁰Por lo que respecta a la relación de Navarro con la villa de Alcoy fuera de Cortes, según la misiva que los jurados envían al notario comunicándole su elección como síndico, “vos han fet ara de nou procurador per ço com enguany, per la nova que sabeu, vos haviem revocat que puscats en juhi per la vila entervenir” AMA, MC, I.1.1.3 (1442-46) fol. 9 r.

²¹AMV, PC, yy-17, fol. 211 v.

extraordinario de dimensiones variables. Al pago de la parte del donativo que le correspondiese, se añadían las retribuciones del síndico o síndicos contratados para representarles en las Cortes, y toda una serie de gastos suplementarios como, por ejemplo, los derivados de la expedición de documentos (procuras, cartas, copias, traslados...).

La clave que nos permite adentrarnos en el conocimiento de los desembolsos pecuniarios a que debía hacer frente una villa real para acudir a Cortes, nos la proporcionan los *Llibres de claveria*. De su conservación, riqueza y detalle depende fundamentalmente el grado de conocimiento que podamos llegar a alcanzar. Para el caso de Alcoy se ha conservado una buena serie de *clavaries* para la época bajomedieval, aunque para el periodo que nos ocupa –1443-1446– la documentación nos proporciona más claroscuros de los deseados, debido, principalmente, a que solamente contamos con libros para los años 1446-1447²². Teniendo en cuenta pues, que no disponemos de datos para los años 1443, 1444 y 1445, solamente podemos aproximarnos de manera parcial a nuestro objetivo, manejando con suma cautela las cifras aportadas, empleándolas simplemente como datos indicativos.

4.1. Gastos de personal

De entre los registros consignados por el *clavari*, relacionados con los gastos ocasionados por la asistencia de la villa a las Cortes, destacan las remuneraciones del síndico y el pago de ciertas cantidades a uno de los cinco mensajeros enviados a Valencia, con la peculiaridad de que la naturaleza de las anotaciones realizadas por el *clavari* con respecto a las gratificaciones del notario Navarro no se realizaron en metálico, sino en especie. Efectivamente, el *llibre de claveria* de 1446-1447 constata cuatro pagos relacionados con Navarro, de los que solamente uno corresponde a moneda líquida, mientras que los restantes tres fueron efectuados mediante productos agrícolas, concretamente grano y aceite²³. El primero de los desembolsos consiste en 22

²²A.J. MIRA JÓDAR, *Administración financiera y contabilidad municipal en Alcoi (siglos XIV-XVI)*, “La fiscalité des villes au Moyen Âge. 4. Gérer l’impôt dans les villes de l’Occident méditerranéen”, Toulouse, Privat, 2004. (en prensa).

²³Si bien es cierto que el *clavari* efectuó pagos en metálico, estos no iban dirigidos a la persona de Jaume Navarro, sino a quienes habían realizado de antemano los pagos en especie al notario. De esta forma, mientras Navarro recibía 1 cahiz de trigo y 4 arrobas de aceite de manos de Bernat Miralles, este percibía de manos del clavario su valor en metálico, concretamente 28 sueldos y 4 dineros.

sueldos y 8 dineros, correspondientes al valor de 8 barcillas de trigo que Jaume Lloret había enviado a Navarro²⁴. El segundo de los pagos es de 8 sueldos, cantidad que quedaba por pagar a Pere Navarro de aquellos 16 sueldos y 8 dineros que este había dado a Jaume Navarro por gastos producidos en Valencia²⁵. Posteriormente, el *clavari* libró a Bernat Miralles la cantidad de 28 sueldos por cuatro arrobas de aceite que este había comprado para el *procurador de la vila*, más 4 sueldos a Domingo Berenguer por el porte hasta Valencia, sumando una cantidad total de 32 sueldos²⁶. El último de los pagos relacionados con el síndico fue el efectuado a Ramon de Valls por 1 cahiz de trigo enviado al notario, cuyo coste ascendía a 44 sueldos, cantidad a la que se añadían los 12 sueldos que costó el traslado del grano hasta Valencia, efectuado por Jeroni Roig²⁷. Dejando de lado los 8 sueldos correspondientes a diferentes gastos realizados por Navarro —que no podemos considerar como una gratificación—, el salario percibido por el síndico estaría formado por 1 cahiz y 8 barcillas de trigo, y 4 arrobas de aceite, cuyo valor total ascendería a 94 sueldos y 8 dineros. Una vez más, las cifras deben tratarse con cautela, principalmente por dos razones. En primer lugar, el valor del trigo y del aceite recibido por el síndico sería sensiblemente más elevado en Valencia que en Alcoy, por lo que el notario podría obtener con suma facilidad una cantidad bastante más elevada por el grano y el aceite que los 94 sueldos y 8 dineros en que habían sido tasados en Alcoy, aumentando de esta manera la cantidad total real percibida por Navarro. Por otro lado, no podemos olvidar que manejamos datos parciales e incompletos, al no tener registros para los años 1443, 1444 y 1445.

Como hemos apuntado anteriormente, no todos los pagos consignados en los registros de la clavería están directamente relacionados con la persona del síndico. Ciertamente, entre los asientos anotados en dicho libro encontramos, además, un pago vinculado con las Cortes celebradas en Valencia y que nada tiene que ver con la persona de Jaume Navarro. Se trata del pago de 165 sueldos a Joan Margarit, uno de los cinco mensajeros elegidos para acudir a

²⁴“Ítem, posa en data lo dit clavari que de manament dels jurats dona e paga a·n Jacme Loret, vint-dos sous, huit diners per rahó de huyt barcelles de forment que foren trameses a·n Jacme Navarro en lo [...] pasat, les quals lo dit en Jacme Loret confesa aver rebuts per mi, Bernat Vilaplana, notari, XXII sous, VIII diners”. AMA, LC, I.3.3.1/136 (1446-47), fol. 45 r.

²⁵*Ibidem*, fol. 46 r.

²⁶*Ibidem*, fol. 49 r.

²⁷*Ibidem*.

la ciudad de Valencia²⁸. Si bien en el momento de su elección los cinco mensajeros se comprometieron a realizar su misión sin percibir cantidad alguna a cambio, lo cierto es que la cantidad otorgada a Margarit correspondía a 33 días que este estuvo como mensajero en las Cortes²⁹.

Con toda seguridad, estos no fueron los únicos gastos a los que tuvo que hacer frente la villa de Alcoy por su asistencia a las Cortes de 1443-1446. Sin tener en cuenta el pago del donativo —aspecto este que trataremos en el siguiente apartado—, el análisis de otras fuentes locales como los Manuales de Consejo nos permite afirmar que existieron más gastos relacionados con las Cortes, si bien, por motivos que desconocemos, no han quedado reflejados en los registros municipales de carácter contable conservados hasta nuestros días. Nos estamos refiriendo a los relativos a la sindicatura de Vicent Gil, al envío de *missatges* para negociar personalmente con la reina María y con el lugarteniente Juan, rey de Navarra, y al pago de ciertas cantidades de forma “secreta” a este último.

Como recordaremos, en junio de 1444 el *consell* alcoyano decidió nombrar síndico a Vicent Gil, notario y vecino de la villa, para que *anàs a la ciutat de Valencia ab plen poder per a entervenir e comparar en les corts que s celebren per la molt alta senyora reyna... e fer en aquells tots los vots necessaris, segons los síndichs de les altres viles reals són tenguts fer*³⁰. Debido a que no contamos con libros de *clavaria* para el año 1444, nos resulta imposible conocer la cantidad recibida por Gil como pago por sus servicios. Igual ocurre con el salario de Micalet, mozo de Andreu Eximeno, que acompañó a Gil a Valencia, pues si bien se acordó que la villa pagaría *sos gornals segons ab l'amo's poran a avenir*³¹, si bien no ha quedado constancia de ello.

²⁸*Ibidem*, fol. 50 r.

²⁹Efectivamente, de los cinco mensajeros elegidos para acudir a Valencia, cuatro de ellos juraron aceptar el cargo “sense salari negú, com axí ho prometessen davant tot lo dessús dit consell”. Curiosamente el único de los elegidos que no se encontraba presente en el momento del juramento fue el propio Joan Margarit, aunque sus compañeros de tarea “dixeren tots que preguar-lo n’haurien e que ell hi hauria per amor de tots”. Véase J.A. ALABAU CALLE, “*Per tot be avenir de la vila*”, *Alcoy en las Cortes de 1443-46*, “53 Congreso de la Comisión Internacional para el Estudio de la Historia de las Instituciones Representativas y Parlamentarias”, Barcelona, 2003. (en prensa).

³⁰AMA, MC, I.1.1.3, (1442-46), fol. 30 r.

³¹*Ibidem*.

Otro de los gastos a los que, con toda seguridad, hubo de hacer frente la villa en relación al ejercicio de su derecho de acudir a las Cortes de 1443-1446, fue el vinculado con el envío de dos mensajeros a negociar con la reina Doña María y con el rey Don Juan de Navarra la confirmación del privilegio de incorporación a la Corona, que según los propios prohombres de Alcoy *deu ésser confermat per corts*³². Las negociaciones con la reina, en primer lugar, y con el lugarteniente Juan —una vez que tomó la presidencia de las Cortes—, se llevó por cauces paralelos a las mismas Cortes. De esta manera, en octubre de 1443 el *Consell* de Alcoy envió a Lluís d'Alçamora y a Jaume Lloret para tratar con la reina María la confirmación de dicho privilegio. Según se desprende de la documentación municipal, estas primeras negociaciones no llegaron a buen puerto y en marzo de 1446, temiendo *que les corts deuen fenir*, el Consejo mandó de nuevo a Jaume Lloret, ahora Justicia de la villa, a negociar personalmente con el lugarteniente Juan. Parece lógico que tanto Alçamora como Lloret recibieran alguna gratificación económica como compensación de sus trabajos, más si tenemos en cuenta lo visto anteriormente para el caso de Joan Margarit, quien recibió un salario de 5 sueldos diarios por acudir como mensajero a Valencia. El último de los gastos que hemos podido detectar a través de las actas del consejo municipal, está relacionado directamente con la ansiada ratificación del privilegio de anexión a la Corona. En su intento de alcanzar dicha confirmación, los jurados de la villa enviaron una carta al influyente Joan Gallach en la que se le pedía que intercediese por ellos ante el rey de Navarra, *encara que·ns constàs alcuna cosa secretament*³³. El hecho de que finalmente el lugarteniente Juan, en nombre del rey Alfonso, confirmase en estas Cortes la incorporación de Alcoy —junto con Segorbe— a la Corona³⁴, nos hace pensar que, efectivamente, la villa gratificase “secretamente” a Gallach por sus trabajos, e incluso también al propio rey de Navarra.

³²AMA, MC, I.1.1.3, (1442-46), fol. 62 v. La confirmación de dicho privilegio restaba pendiente desde que el rey Alfonso el Magnánimo secuestrase las posesiones de Frederic de Aragón en 1430. Un relato más detallado del proceso de incorporación en J. A. ALABAU, *Per tot be avenir.*; J. BERENGUER BARCELÓ, *Historia de Alcoy. Recopilación de documentos, testimonios y noticias*. Alcoy, 1997, I.

³³*Ibidem*.

³⁴AMV, PC, yy-17, fol. 348 r.

4.2. El pago del donativo

Como hemos apuntado anteriormente, al brazo real le correspondía aportar un total de 121.000 sueldos, contribuyendo la ciudad de Valencia con la mitad de los mismos. El resto del brazo, para repartirse los 60.500 sueldos restantes, optó por el *compartiment*, para lo que tuvo en cuenta el *fogatge* del reino realizado en 1357³⁵. Para el caso de Alcoy se efectuó una estimación de su población *ex novo*, dado que en el momento de la redacción de este registro no pertenecía al brazo real. Ciertamente el cálculo de población de Alcoy se realizó a la baja, posiblemente gracias a la actuación del síndico Jaume Navarro, a quien el Consejo le encomendó la misión de recordar, llegado el momento del compartimiento, que Alcoy no llegaba a los 300 hogares³⁶. Efectivamente, la cifra de 200 *fochs*³⁷ en que se estimó su población se encontraba por debajo de la que realmente poseía. Aunque no conozcamos con exactitud el número de hogares de Alcoy en 1447, lo cierto es que algunas referencias documentales de carácter local nos inducen a pensar que realmente era mayor. La primera de ellas nos la proporciona, como acabamos de ver, la propia carta en que el Consejo expone a Navarro las principales líneas a seguir durante el transcurso de las Cortes, al recordarle que la villa no alcanza los 300 fuegos³⁸. La segunda, tal vez la más concluyente, la extraemos de una *taxa* efectuada el 14 de marzo de 1446. Según el recuento de hogares efectuado para el reparto de dicha *taxa*, cuya finalidad era la compra de una campana, Alcoy contaba con 257 fuegos, *segons en lo dit dia fon comptat*³⁹.

Sea como fuese, lo cierto es que el cálculo de 200 fuegos para la villa de Alcoy implicó que le correspondiese pagar un total 806 sueldos y 9 dineros. ¿Cómo recaudaron los dirigentes del Consejo alcoyano dicha cantidad? La documentación no nos permita conocer el sistema empleado para reunir los 806 sueldos y 9 dineros, por lo que se nos plantean varias alternativas. Una manera posible sería la de repartir el donativo entre los fuegos que realmente existían en la villa, bien entre el total de los mismos o

³⁵Ver tabla 2 del Apéndice.

³⁶AMA, MC, I.1.1.3, (1442-46), fol. 30 r.

³⁷AMV, PC, YY-18, fol.393 v.

³⁸AMA, MC, I.1.1.3, (1442-46), fol. 30 r.

³⁹*Ibidem*, fol 10 r.

bien eximiendo del pago a ciertos hogares en virtud de su capacidad económica⁴⁰, tal y como se hizo en febrero de 1429. Otra posibilidad sería la de recaudar el donativo mediante la imposición de una sisa, opción que cobra fuerza si tenemos en cuenta que, por una parte, una de las principales aspiraciones de la villa durante estas Cortes era la de obtener del monarca la facultad de imponer sisas siempre que lo creyesen oportuno⁴¹ y, por otra, la intención del propio consejo de no imponer más tachas a la villa⁴².

El hecho de que Alcoy perteneciese al brazo militar hasta 1430, junto con la existencia de documentación de carácter municipal relativa a las Cortes de 1419 y 1428, nos permite observar cómo el paso de villa señorial a villa real supuso un aumento considerable en la presión fiscal derivada de Cortes, ya que del reparto del donativo aprobado en 1419 le correspondieron 346 sueldos y 3 dineros mientras que, como hemos señalado con anterioridad, en las Cortes de 1443-1446 tuvo que hacer frente a un pago de 806 sueldos y 9 dineros.

⁴⁰El 3 de febrero de 1429, el Consejo de Alcoy, para hacer frente a un pago de 405 sueldos relacionados con las Cortes de 1428, decidió eximir del pago a diez o quince *miserables* y dividir la cantidad a pagar entre el resto de los vecinos. AMA, MC, I.1.1.2, fol. 6 r.

⁴¹AMA, MC, I.1.1.3, fol. 9 r.

⁴²*Ibidem*, fol. 19 r. Refiriéndose a la posibilidad de imponer sisas, los miembros del Consejo afirmaron en una misiva a Jaume Navarro que *ab la sisa los pogam pagar —el donativo— e no lexaríem lo poble en fer taxas*.

5. TABLAS

Tabla 1: Distribución del donativo de 1443-1446

	Parte del donativo	Porcentaje
BRAZO REAL	121.000 sueldos	50%
<i>Valencia</i>	<i>60.500 s.</i>	<i>25%</i>
<i>Resto brazo</i>	<i>60.500 s.</i>	<i>25%</i>
BRAZO MILITAR	68.566 s. 8 d.	28,4%
BRAZO ECLESIAÍST.	52.433 S. 4 d.	21,6%
TOTALES	242.000 s.	100%

Fuentes: AMV, PC, yy-18, fols.386 r-v, 392 r-v, 393 r-v, 394 r.

Tabla 2: Reparto de la parte del donativo correspondiente al brazo real, a excepción hecha de la ciudad de Valencia⁴³.

Villa	Fuegos	Aportación
JÁTIVA	2.809	11.329s. 7d.
MORELLA	2.898	11.688s. 7d
ORIHUELA	1.000	4.033s. 4d.
SEGORBE	700	2.823s. 4d.
ALCIRA	1.652	6.663s.
CASTELLÓN	1.110	4.477s.
BURRIANA	592	1.984s. 4 d.
VILLAREAL	598	2.411s. 11d.

⁴³Debemos recordar que este *fogatge* fue realizado en 1357. Véase nota 15.

Villa	Fuegos	Aportación
ONTENIENTE	450	1.815s.
ALICANTE	342	1.379s. 4d.
LIRIA	400	1.613s. 4d.
CULLERA	400	1.347s. 1d.
ALPUENTE	272	1.097s.
CASTELLFABIB	247	998s. 2d.
ADEMUZ	126	589s. 10d.
ALCOY	200 ⁴⁴	806s. 9d.
BIAR	125	504s. 2d.
BOCAIRENTE	100	404s. 4d.
JJONA	105	423s. 6d.
CORBERA	100	404s. 4d.
PENÁGUILA	70	282s. 4d.
CAUDETE	50	201s. 8d.
UXÓ Y ESLIDA	800	3.226s. 8d.
TOTALES	15.146	60.504s. 7d.

Fuentes: AMV, PC, yy-18, fols. 341 r, 386 v, 393 r-v, 394 r.

A RECAUDAR POR EL BRAZO (EXCEPTO VALENCIA)	RECAUDADO POR COMPARTIMENT
60.500 sueldos	60.504 sueldos, 7 dineros

⁴⁴Como hemos señalado con anterioridad, la cifra de 200 fuegos es sensiblemente inferior a la que contaba Alcoy en realidad, que debía rozar los 257 fuegos.